



Resolución Directoral

N° 06250-2024-UGEL07

Lima, 23 de agosto de 2024

VISTO: el expediente Registro **E-SINAD MPD2024-EXT-0476343** del 27-06-24, Informe N° 0237-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBATP-ETP de fecha 19/08/2024 y la Orden de Ejecución N.º 114-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBATP-ETP y el Acta de verificación UGEL 07 del 19 de Julio de 2024, con un total de cuarenta y cinco (45) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N°28044; y su modificatoria según Decreto Legislativo N.º 1375, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante el artículo 17 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo se dispone en el numeral 17.1 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante el Decreto Supremo. N° 004-2019-MINEDU se modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0476343

CLAVE: 8AE7E2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones;

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU el Artículo 89, sobre los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), constituyen la primera instancia de gestión educativa descentralizada de la Educación Técnico-Productiva, donde se ofrecen servicios educativos orientados al desarrollo de capacidades emprendedoras y competencias laborales que responden a las necesidades del sector productivo, especialmente del ámbito local y regional. Los CETPRO promueven su articulación con instituciones educativas de las tres modalidades de la educación básica, educación comunitaria, educación superior tecnológica y con centros de certificación de competencias laborales, facilitando la transitabilidad y la progresión en la trayectoria formativa;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 049-2022-MINEDU del 03-05-2022 se aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva”, instrumento que organiza los programas de estudio, que tiene reconocimiento oficial y responde a las demandas actuales y futuras del sector productivo, además establece las competencias específicas asociadas a una actividad económica, las cuales son el referente de los programas de estudio;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°188-2020-MINEDU del 29-09-2020 se aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva” el mismo que el numeral 20.7 establece “Los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta formativa de acuerdo con las disposiciones contenidas en el citado documento normativo, hasta la fecha de su licenciamiento;

Mediante RDR N° 003228-2010-DRELM del 01-07-2010, se resuelve AUTORIZAR a partir de la emisión de la presente resolución, al CETPRO de Gestión Pública “SAN LUIS”, ubicado en el Jr. Yen Escobedo N° 381 Urb. La Viña San Luis, provincia y departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, a ofertar las especialidades del Ciclo Medio de COCINA, PANADERIA Y PASTELERIA; CONFECCIÓN INDUSTRIAL, OPERACIÓN DE COMPUTADORAS, COSMETOLOGÍA, con una duración de 2000 horas cada una y SASTRERIA con una duración de 2178 horas, para obtener el título Técnico a nombre del Ministerio de Educación en cualquiera de las especialidades: COCINA, PANADERÍA Y PASTELERÍA; CONFECCIÓN INDUSTRIAL, OPERACIÓN DE COMPUTADORAS, COSMETOLOGÍA Y SASTRERÍA, respectivamente corresponda;

Que, en el Informe N.º0237-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBATP-ETP de fecha 19/08/2024, se recomienda AUTORIZAR el desarrollo del programa de estudio del Ciclo Auxiliar Técnico al CETPRO de Gestión Pública “SAN LUIS”, ubicado en el Jr. Yen Escobedo N° 381 Urb. La Viña San Luis, de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N°049-2022-MINEDU que aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva” y la Resolución Vice Ministerial N° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva”, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto 2024 al 31 de julio del 2025, con la finalidad de certificar y titular a los estudiantes;

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0476343

CLAVE: 8AE7E2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Legislativo N°1375; D.S. N° 004-2019-MINEDU; RVM N°188-2020-MINEDU; RVM N° 049-2022-MINEDU; y las facultades conferidas por la R.M N.º 215-2015-MINEDU "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el desarrollo del programa de estudio del Ciclo Auxiliar Técnico al CETPRO de Gestión Pública “SAN LUIS”, ubicado en el Jr. Yen Escobedo N° 381 Urb. La Viña San Luis, de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N°049-2022-MINEDU que aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva” y la Resolución Vice Ministerial N° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva”, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025, con la finalidad de certificar y titular a los estudiantes, según el siguiente detalle:

PROGRAMA DE ESTUDIO	MÓDULO FORMATIVO	PERIODO ACADÉMICO	COMPONENTES CURRICULARES			TOTAL, DE CRÉDITOS	TOTAL, DE HORAS
			CT	CE	EFSRT		
Asistencia Técnica de Producción y Realización Audiovisual	Preproducción Audiovisual	2024 II	10	04	06	20	528
	Postproducción Audiovisual	2025 I	10	04	06	20	528
TOTAL			20	8	12	40	1056

Artículo 2º.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Pública “SAN LUIS”, ubicado en el Jr. Yen Escobedo N° 381 Urb. La Viña San Luis, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes, de acuerdo con el artículo 20° y 21° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,
ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE
Lic. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
DIRECTORA DE LA UGEL 07

GMSU/D. UGEL 07
RMTB/J. (e) AGEBATP
DPCH/EE
08131124

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0476343 CLAVE: 8AE7E2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

